		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO S03.OAF.FR.018	VERSIÓN 03	

Órgano o Unidad Orgánica:	Jefatura Zonal de Chimbote
Meta Presupuestaria:	041
Actividad en el POI:	Gestión para la Operatividad de la Jefatura Zonal
Denominación de la Contratación¹:	Servicio de alquiler de cochera para unidad vehicular asignada a la Jefatura Zonal Chimbote

1. FINALIDAD PUBLICA:

Cumplir con el aprovisionamiento oportuno de bienes y servicios requeridos por las unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de que ellas puedan proporcionar la debida atención a los ciudadanos; buscando que la Entidad maximice el valor de lo que obtiene en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía (Principio de valor por dinero).

2. ANTECEDENTES:

Mediante contrato N°06-2024-Migraciones-OAF, se adquirió 01 vehículo (Camioneta Pick Up 4X4) Nissan Frontier, con placa eAM-335 para la Jefatura Zonal Chimbote, con Código Unificado N°2384423.

Actualmente la Jefatura Zonal Chimbote brinda sus servicios en un local provisional que no cuenta con cochera para el resguardo de su unidad, hasta la culminación del proyecto de inversión con CUI N°2384423.

3. OBJETIVOS DE CONTRATACIÓN:

Proporcionar a la Jefatura Zonal Chimbote, la contratación de un proveedor con personería natural o jurídica, que brinde el servicio de alquiler de cochera para la unidad vehicular asignada a su dependencia.

Objetivo general:

- Salvaguardar los bienes de la institución asignadas a la Jefatura Zonal Chimbote.

Objetivo específico:

- Brindar resguardo y protección a la unidad vehicular "CAMIONETA PICK UP 2 CABINA", modelo NISSAN FRONTIER de placa eAM-335 asignada a la Jefatura Zonal Chimbote.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:


4.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	ALQUILER DE COCHERA PARA UNIDAD VEHICULAR	01

Para el resguardo y protección de la unidad vehicular "CAMIONETA PICK UP 2 CABINA", asignada a la Jefatura Zonal Chimbote.

¹ Para todas las cláusulas, se debe establecer y/o modificar las condiciones, conforme a la necesidad y naturaleza de la prestación

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".	1
--	---

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

4.2 Ubicación:

La ubicación de la cochera deberá ser cercana a la siguiente dirección: Jr. Enrique palacios 536, casco Urbano, Chimbote– Ancash

4.3 Infraestructura

- El local deberá tener acceso independiente a la vía pública.
- Encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.
- La cochera debe brindar protección del sol y lluvias.
- Contar con todas las medidas de seguridad.
- Se deberá contar con un área mínima de 20 mt² aproximadamente que permita internar la unidad vehicular con las siguientes medidas aproximadamente:
 - Largo: 5.254 m.
 - Ancho: 2.10 m.
 - Alto: 1.85 m

4.4 Obligaciones del proveedor:

- Disponer la apertura del local (cochera) para el ingreso o retiro de los vehículos en cualquier horario las 24 horas del día, al personal acreditado por la Jefatura Zonal Chimbote.
- Brindar la seguridad respectiva una vez que el vehículo se quede internado en la cochera, siendo único responsable en caso de siniestro del vehículo o sustracción de alguna de las autopartes.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá los gastos de conservación del local, así como la limpieza y otros gastos que sean necesarios para su funcionamiento.

4.5 RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor debe presentar mensualmente su comprobante de pago por agencia digital

4.6 Lugar y plazo de ejecución de la prestación:

4.6.1 Lugar:

Oficina de la Jefatura Zonal Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ubicada en el Jr. Enrique Palacios 536 – Chimbote – Santa – Ancash.

4.6.2 Plazo de Ejecución de la Prestación:


El Servicio para la Jefatura Zonal será presentado por un periodo de hasta seis (06) meses calendarios y/o hasta la recepción de la obra, o hasta la culminación del presente año fiscal, lo que ocurra primero. Contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

5. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR:

PROVEEDOR: no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.1 Documentos obligatorios

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores. (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO S03.OAF.FR.018	VERSIÓN 03	

5.2 Otras consideraciones

5.2.1 Acreditación:

- Presentar copia de la partida registral expedida por registros públicos en el cual se acredite la propiedad del inmueble, con una vigencia no mayor a 90 días calendarios a la presentación de la propuesta, o con copia simple del PU y HR de la declaración anual del autoevaluó emitido por la municipalidad en el año en curso.
- Copia de ficha registral, resolución u otro documento donde conste el poder vigente del representante o apoderado que lo faculte para arrendar el inmueble, en caso de sociedad conyugal, sucesión indivisa o copropietarios, deberán adjuntar una carta poder simple. De ser adjudicado, la carta deberá ser legalizada ante notario público.
- En caso el inmueble se encuentre arrendado por otra persona, esta deberá adjuntar el contrato a manera de acreditar el vínculo contractual con el propietario del inmueble por el periodo ofertado del servicio, manifestando expresamente entre sus cláusulas que se permite el subarrendamiento parcial o total del inmueble.
- Copia de los documentos de identidad del (los) propietarios y/o representantes legales.

6. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

6.1 Modalidades de Pago

Modalidad de pago aplicable será a Suma Alzada.

6.2 Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.


6.3 Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

Resolución de Superintendencia N.° 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

6.4 Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura Zonal Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones, previa verificación del cumplimiento del presente término de referencia.


Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para subsanar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

6.5 Forma de pago

El pago se realizará, en seis (06) armadas iguales según lo mencionado en el numeral 4.6.2 de los presentes términos, por adelantado, correspondiente al mes o periodo de prestación, previa conformidad que brinde la jefatura Zonal de Chimbote. El pago

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

El pago se deberá realizar dentro de los plazos que establece la normativa vigente, vía abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista en moneda nacional, siempre que se verifique las condiciones establecidas en la orden de servicio.

Documentos para el pago:

- Conformidad emitida por la Jefatura Zonal Chimbote.
- Comprobante de pago en caso de ser persona jurídica o natural con negocio.
- Boucher de pago de impuesto a la renta de 1° categoría, en caso de ser persona natural.
- Acta de entrega e instalación, solo para el primer pago

6.6 Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.7 Solución de Controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.8 Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.9 Formula de reajustes

No corresponde.

6.10 Gestión de Riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.


6.11 Penalidades

Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

6.13 Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.